

á veinte dias mas, con la misma cualidad con que fueron recibidos; y en cuanto al otrosí, esta parte suministre sumaria informacion de testigos en crédito de su pobreza ante el presente escribano de Cámara ú otro en su lugar. Lo mandaron los señores del margen. = D. N.

## NOTIFICACION.

En dicha ciudad y dia hice saber el auto que antecede al señor D. N., fiscal de su Magestad, en su persona, de que certifico. = N.

## OTRA AL PROCURADOR.

En la misma ciudad y dia hice saber el auto que antecede á N. en su persona, de que certifico. = N.

(Suministrada la sumaria en crédito de la pobreza, se provee el siguiente

## AUTO.

Señores: En tal parte, á tantos &c.  
N. Por ahora, y sin perjuicio de los derechos de los interesados, se acuda y defienda por pobre á N. Lo mandaron los señores del margen. = N.

(Este auto se notifica al fiscal de su Magestad y á los procuradores de las partes.)

(Comunicados los autos á las mismas alegan lo que creen conducente á su defensa, poniendo al pie del alegato el siguiente)

## OTROSÍ.

Durante el término de prueba conviene al derecho de mi defendido suministrarla de testigos al tenor del interrogatorio que separadamente presento y juro. = Suplico á V. E., que habido por presentado, y aprobadas que sean sus preguntas por el señor semanero, se sirva mandar que á su tenor, y con citacion, sean examinados los testigos que se presentarán, con comision al presente escribano de Cámara ú otro en su lugar; y será justicia &c.

## AUTO.

Señores: En tal parte, á tantos &c.  
N. En lo principal traslado, y en cuanto al otrosí entiéndase el examen de testigos ante el señor D. N. que ha conocido de esta causa. Lo mandaron los señores del margen. = D. N.

(Este auto se notifica igualmente al señor fiscal y al procurador ó procuradores.)

Cédula de preguntas, á cuyo tenor, y con citacion, serán examinados los testigos que se presentarán por parte de N., preso en las cárceles de esta ciudad, en la causa criminal que contra el mismo se está sustanciando sobre robo de varios efectos, verificado en el cuarto habitacion de N., tal dia etc.

Primeramente: serán preguntados por el conocimiento de las partes, noticia de la causa y generales de la ley: digan &c.

Segunda: que &c. (Se pondrán las demas preguntas que se juzguen, y se concluirá.)

Y últimamente: de público y notorio, pública voz y fama = D. N. = N.

## AUTO.

En tal parte, á tantos de tal. Visto el interrogatorio que antecede por el señor D. N., del Consejo de su Magestad, su oidor en esta Real audiencia, gobernador de la sala del erimen de la misma, y semanero nato de ella, dijo: admítense sus preguntas en cuanto sean pertinentes. Y lo rubricó. = Rúbrica del señor gobernador. = D. N.

Probanza de testigos recibida ante el señor D. N. etc., suministrada por N., en representacion de N., preso en las cárceles de esta ciudad por la causa contra el mismo, sobre robo de varios efectos en la habitacion de N., en cuya causa hace tambien parte el señor D. N., fiscal de su Magestad.

## TESTIGO N.

En tal parte &c., N., en representacion del preso N., para la probanza que tiene ofrecida, y le está mandada dar por la sala, presentó por testigo ante el señor D. N. &c. á N., de tal ejercicio, al cual su señoría, por ante mí el escribano, le recibió juramento, que prestó en debida forma, bajo el cual ofreció decir verdad de cuanto supiere sobre lo que le fuere preguntado, y siéndolo al tenor de las contenidas en el interrogatorio que va al frente de esta probanza, respondió á cada una de ellas en la forma siguiente.

A la primera pregunta de dicho interrogatorio, enterado di-

jo: que conoce al preso N., y tambien al señor fiscal; tiene noticias de la causa, la que desea se determine en favor de quien tenga razon y justicia; y que las generales de la ley que por su señoría le han sido explicadas y dadas á entender, no le comprenden en manera alguna.

(A continuacion se extenderá lo que conteste á cada pregunta, y finalizará la declaracion en esta forma:)

A la sexta y última pregunta del referido interrogatorio, enterado dijo: que cuanto lleva dicho lo tiene el testigo por público y notorio, pública voz y fama, y la verdad cargo del juramento prestado, en el que se afirmó y ratificó; expresó ser de tal edad, y lo firmó. Su señoría lo rubricó, de que doy fe. = Rúbrica del juez. = N. = Ante mi N.

(Examinados todos los testigos que se presenten por el procurador del proceso, se dirá:)

Cerróse esta probanza por haber expresado N. en la representacion que interviene, no queria por ahora producir mas testigos que los que tenia presentados, cuyos dichos queden extendidos en las tantas fojas del sello de pobres, y para que conste lo noto y firmo en dicha ciudad y dia. = N.

## AUTO.

Señores: En tal parte, á tantos &c.  
N. Dada cuenta en sala de estos autos y su estado, y mediante haberse pasado el término de prueba concedido en ellos, con calidad de todos cargos, se habian unido á los mismos las probanzas suministradas por parte de los reos para sus defensas, los señores del margen dijeron: tráiganse por el relator en definitiva. = D. N.

PEDIMENTO PIDIENDO LOS AUTOS Á FIN DE QUE EL ABOGADO DIRECTOR DEL REO PUEDA ENTERARSE DE LAS PROBANZAS PARA INFORMAR EN ESTRADOS.

## EXCELENTISIMO SEÑOR:

N., en nombre de N., preso en las cárceles de esta ciudad, ante V. E. parezco en la causa sustanciada contra el mismo, sobre robo de varios efectos, y como mejor de derecho proceda, digo: que á fin de que el abogado que suscribe pueda ente

rarse de las pruebas que se han suministrado por mi principal para informar en estrados al tiempo de la vista:

Suplico á V. E. se sirva mandar se me comuniquen los autos por el tiempo que la sala estime para el fin indicado. Pido justicia, juro, y para ello &c. = D. N. = N.

## AUTO.

Señores: En tal parte, á tantos.  
N. Dada cuenta á la sala de estos autos y su estado,  
N. los señores del margen dijeron: comuníquense á esta  
N. parte por tres dias á efecto de informar. Lo mandaron  
N. los señores del margen. = D. N.

## NOTIFICACION (AL PROCURADOR).

En dicha ciudad y dia hice saber el auto que antecede á N. en su persona, de que certifico. = N.

Señores: En tal parte, á tantos.  
S. S. el Sr. Gobernador. Se señala para la vista el dia de mañana y siguientes. = N. (Relator.)  
N., N., N.

Señores: En tal parte, á tantos.  
S. S. el Sr. Gobernador. Se señala para la vista el dia de mañana y siguientes. Y lo rubricaron. = Rúbricas de los señores. = D. N.  
N., N., N.

## NOTIFICACION.

En dicha ciudad y dia hice saber el auto que antecede al señor Don N., fiscal de su Magestad, en su persona, de que certifico. = N.

## OTRA (AL PROCURADOR).

En la misma ciudad y dia hice saber el auto que antecede á N. en su persona, de que certifico. = N.

Señores: En tal parte, á tantos.  
S. S. el Sr. Gobernador. Visto con abogado y procurador N. (Relator.)  
N. Dicho dia  
N. Se absuelve de la instancia y observacion del juicio á N., pagando las costas. = N. (Relator.)  
N.

## SENTENCIA.

*Señores:* En tal parte, á tantos.  
*S. S. el Sr.* Vistos estos autos por los señores del margen,  
*Gobernador:* dijeron: se absuelve de la instancia y observacion  
*N., N., N.* del juicio á N. y N., pagando las costas. Y lo rubricaron. = Rúbricas de los señores. = D. N.

## NOTIFICACION.

En dicha ciudad y día hice saber el auto que antecede al preso N. en su persona, doy fe. = N.

## OTRA.

En dicha ciudad y día hice saber el auto que antecede á Don N., fiscal de su Magestad, en su persona, de que certifico. = N.

## OTRA (AL PROCURADOR).

En dicha ciudad y día hice saber el auto que antecede á N. en su persona, de que certifico. = N.

MEMORIAL PIDIENDO SE DECLARE LA SENTENCIA POR CONSENTIDA Y PASADA EN AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.

## EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

N., vecino de esta ciudad, preso en las cárceles de tal por causa seguida y sustanciada por la Real sala, á V. E. respetuosamente dice: que le ha sido notificada su libertad consecuente á la providencia definitiva de dicha sala, con cuya sentencia se ha conformado. El suplicante, señor excelentísimo, es pobre de solemnidad, y por consiguiente carece de todos recursos durante su permanencia en estas cárceles, por lo que desea disfrutar la libertad que tiene acordada, y

Suplica rendidamente á V. E. se sirva mandar se tenga por pasado el término de la ley, pues renuncia el que la misma le concede para la reclamacion de cualquiera derecho que le compete con sujecion á ella, y en su consecuencia se le ponga en absoluta libertad con arreglo á la mencionada providencia. En tal parte, á tantos = N.

## DECRETO.

*Señores:* En tal parte, á tantos.  
*S. S. el Sr.*  
*Gobernador.* Estando conforme el fiscal de su Magestad, como N., N., N. lo pide. Lo mandaron los señores del margen. = D. N.

## CONFORMIDAD DEL FISCAL.

Conforme con el anterior decreto. En tal parte, á tantos. = Rúbrica.

## NOTIFICACIONES.

En las cárceles de tal, á tantos &c. hice saber el auto que antecede al preso N. y al alcaide N. en su persona: doy fe. = N.

## SOLTURA.

Seguidamente el citado alcaide N. puso en libertad á mi presencia al preso N., dejándole puertas afuera: doy fe. = N.

## AUTO.

*Señores:* En tal parte, á tantos &c.  
*S. S. el Sr.* Se declara por consentida y pasada en autoridad  
*Gobernador.* de cosa juzgada la providencia definitiva de tantos, N., N., N. la que se lleve á puro y debido efecto. Lo mandaron los señores del margen. = D. N.